



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 200 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agrícolas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para la extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos), manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilo electroplástico, varillas), bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

-Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

-Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Regional para el Desarrollo, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Regional para el Desarrollo presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO II



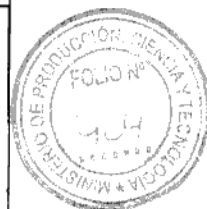
ASOCIACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO

Departamento Castellanos

Bv. Hipólito Irigoyen 809 – S 2300 CED – RAFAELA – SANTA FE
TEL/FAX 03492-501679 - ardcastellanos@gmail.com

Listado de productores que encuadran en el perfil productivo preestablecido de la línea de prevención de daños.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Bonino Mauricio Edmundo	24-29628637-7	\$ 790.419
2	Bonino Martín Gerardo	20270034528	\$ 1.000.000
3	Berra Heraldo Antonio	20125788425	\$1.000.000
4	Zbrun Gabriel German	20310522393	\$1.000.000
5	Sucesión De Zbrun German Floriano	20-14712585-3	\$1.000.000
6	Henzenn Marcelo Egidio	20-14485757-8	\$824.000
7	Bonino Hugo Alberto	20-12436459-1	\$1.000.000
8	Rosa Gustavo Fabian	20-23991155-3	\$1.000.000
9	Alloatti Edit Florinda	27-05417211-2	\$1.000.000
10	Sola Henri Francisco	20-13648596-3	\$1.000.000
11	Vaudagna Omar Romildo	2012661293-2	\$1.000.000
12	Cattani Alvaro	20-26957099-8	\$1.000.000
13	Mafe Sa	30-70903591-2	\$1.000.000
14	Donzino Ratto Mario Adrian	20-21510822-9	\$1.000.000
15	Pequeña Union Sa	30-71291870-1	\$1.000.000
16	Rostagno Andrea Carina	27-20258750-5	\$1.000.000
17	Villa Mirta Susana	27-06041513-2	\$1.000.000
18	Maina Matias Rafael	20350510800	\$960.000
19	Blatter Edith Soledad	27232945201	\$990.000
20	Becaria Carlos Domingo	20-14651524-0	\$1.000.000
21	Sapino Silvio Eduardo	24-12304108-5	\$1.000.000
22	Astesana Maria Estela Y Astesana María Cristina	30-71734122-4	\$1.000.000
23	Zbrun Raul Emilio	23-14818246-9	\$1.000.000



24	Porta Sa	30-63701069-3	\$1.000.000
25	Cervetti Roque Mario	20-10815933-3	\$1.000.000
26	Marinone Horacio Jose	23-13694836-9	\$1.000.000
27	Sepa Sa	33711400589	\$1.000.000
28	Luciano Hugo Alberto	20-13826647-9	\$1.000.000
29	Luciano Ricardo Angel	20-13826661-4	\$1.000.000
30	Don Nando Sa	3071550121-6	\$1.000.000
31	Elvira A Bruno Y Adriana E Caglieris Soc. Cap. 1, Seccion 4	30-68439756-3	\$1.000.000
32	Sucesores De Alfredo Bauducco Sa	30-71631672-2	\$1.000.000
33	Bitschin Lilia Ana Ofelia	27-14168911-3	\$1.000.000
34	Gilli Hernan Elidio Y Gilli Cristian Gabriel	30-70930104-3	\$1.000.000
35	Barale Graciela Adelina	27-12478606-7	\$1.000.000
36	Establecimiento Mi Rincon Sa	3071629822-8	\$1.000.000
37	Demaria Ernesto Angel	23-08323341-9	\$1.000.000
38	Sucesión De Boretto Horacio Evidelso	20-13619634-1	\$1.000.000
39	Riggeri Cristian Jose Y Riggeri Dario Raul	30-71520563-3	\$925.000
40	Sabena Vilder Jose Amado	20-08378370-3	\$750.000
41	Sabena Jonatan Jose	20-34856915-6	\$750.000
42	Grosso Sergio Alcides	20-17541536-0	\$1.000.000
43	Imsand Nicodemo Adolfo	20-10713045-5	\$1.000.000
44	Sucesion De Miassi Eduardo Mario Y Quaranta Carlos Daniel	33-61809536-9	\$1.000.000
45	Quaranta Carlos Y Miassi Carlos	30-71638702-6	\$1.000.000
46	Vera Luis Fabian	20-20146059-0	\$1.000.000
47	Bersano Jorge Luis	20-12411607-5	\$1.000.000
		Total:	\$45.989.419



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **626**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 16 AGO 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133496-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 8.767.356, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, segunda etapa, en el marco del Convenio N° 11858/22 aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que se aclara que la primera etapa fue tramitada bajo el Expediente N° 00701-0132987-0 y otorgada por Resolución N° 456/22;

Que la entidad informó que se mantendrán vigentes las condiciones para conceder los créditos que obran como Anexo I en la resolución mencionada precedentemente;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran el perfil "Línea de prevención de daños" que como Anexo I forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente, presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso de la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y parte de la documentación pertinente, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental requerida, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que obra en autos la intervención de la Secretaría de Agroalimentos autorizando el avance del expediente, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 26509";

"2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Que la Secretaría de Administración avaló la prosecución de las diligencias;

Que la erogación que demande el cumplimiento del trámite será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 2058/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS, C.U.I.T. N° 30-70703867-1 y Personería Jurídica Resolución N° 835/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 8.767.356 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS) destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia -segunda etapa-, según listado que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditado el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera, el importe otorgado en el artículo 1°, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 456/22.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del

*"2022 – Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"*



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la Provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion/Tramites/produccion>.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferido según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 8.767.356, conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 2058/22, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


W. V. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

"2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación Regional para el Desarrollo - ADR Castellanos.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Agro Porta S A	33619257869	\$1.000.000
2	Barbero Francisco Jose	23301931689	\$767.356
3	Bertolin Luisina	27388957056	\$1.000.000
4	Bessone Hermindo Juan	20111157082	\$1.000.000
5	Bessone Marcela Maria	27179570810	\$1.000.000
6	Borgonovo Nanci Del Valle	27215998393	\$1.000.000
7	Tesio Adrian Daniel Juan	20214016576	\$1.000.000
8	Ulrich Mario Alberto	20277074681	\$1.000.000
9	Zbrun Alberto Jose	20120032225	\$1.000.000
Total:			\$8.767.356



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **480**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133192-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 81.257.143, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos en el Decreto N° 0692/09, parte de la documentación pertinente y no adeuda rendiciones de cargos anteriores, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documentación requerida, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta jurisdicción;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//2.-

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1746/22 - SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO**, C.U.I.T. N° 30-71071644-3 y Personería Jurídica Resolución N° 608/08 y sus reformas, un aporte reintegrable por un monto de \$ 81.257.143 (PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación que le fuera oportunamente requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I que integra la presente.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//3.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 81.257.143 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 1746/22, el que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE





ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 200 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para la extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos), manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilo electroplástico, varillas), bienestar animal (sombas móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

-Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

-Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo del Centro Sur Santafesino, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo del Centro Sur Santafesino presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la
Línea de Prevención de Daños. Asociación para el Desarrollo del Centro-Sur
Santafesino



Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Amato Sebastian Antonio	20076865044	\$1.000.000
2	Arrillaga Jose Luis	20144499655	\$1.000.000
3	Bacalini Reinaldo Jose	20061439650	\$901.301
4	Bedini Norberto Hugo	20127239240	\$1.000.000
5	Bellini Jorge Luis	20144501927	\$725.000
6	Bergamasco Hugo Fernando	20149985574	\$1.000.000
7	Bergamasco Santiago	20362205175	\$743.629
8	Blengino Gustavo Miguel	20269096803	\$1.000.000
9	Bolondi Diego Jorge	20295285649	\$1.000.000
10	Capaldi Cristian Dario	20256349346	\$1.000.000
11	Capaldi Gabriel Gustavo	20232286335	\$1.000.000
12	Capaldi Nelson Emilio	20050780822	\$1.000.000
13	Carnevali Diego Roberto	20130948899	\$1.000.000
14	Cataldi Anibal Santiago	20217129428	\$997.601
15	Cataldi Juan Manuel	20076868078	\$997.367
16	Cataldi Mauricio Nicolas	20284509413	\$954.703
17	Cervigni Anselmo Domingo	20163373689	\$1.000.000
18	Checchetto Omar Rogelio	20163372593	\$1.000.000
19	Checchetto Rubén Marcelo	20181078058	\$1.000.000
20	Chianea Nelson Oscar	20119685355	\$995.106
21	Cinalli Adrian Alberto	24238618726	\$1.000.000
22	Cinalli Horacio Gabriel	20202978267	\$1.000.000
23	Criolani Herman Walter Sergio	20172133658	\$1.000.000
24	Criolani Nicolas Andres	20374027817	\$793.803
25	D'angelo Oscar Faustino	20105386185	\$1.000.000
26	Damiani Pablo Horacio	20278907083	\$1.000.000
27	Del Balzo Hector Alberto	20085089057	\$1.000.000
28	Di Benedetto Juan Carlos	20100591023	\$1.000.000
29	Di Girolamo Ariel Ricardo	20279652437	\$960.700
30	Di Pompo Lorena Cecilia	27296344791	\$1.000.000
31	Eizmendi Jose Carlos	20329108172	\$1.000.000



32	Eizmendi Ricardo Jose	20102686978	\$1.000.000
33	Figueroa Amalia Beatriz	27054979296	\$500.000
34	Foresi Daniel Benedeto	20111086207	\$993.796
35	Galassi Raúl Oscar	20138430643	\$1.000.000
36	Giorgi Nelson Adalberto	20123906250	\$930.515
37	Giuliani Jorge Luis	20106658375	\$1.000.000
38	Hofer Alexis Jorge	20351002388	\$436.592
39	Hofer Walter Eugenio	20121234530	\$1.000.000
40	Ivars Alberto Antonio	20123906048	\$1.000.000
41	Ivars Claudio Román	20392466526	\$1.000.000
42	Ivars Marcelo Adrian	20307569230	\$1.000.000
43	La Juanchesca S.A.	30707226818	\$1.000.000
44	Las Aguadas S.R.L	30715297740	\$1.000.000
45	Las Tres J S.R.L	30709910651	\$1.000.000
46	Lorenzetti Alberto Oscar	20060784400	\$1.000.000
47	Luppi Omar C. Y Norberto A. S.H.	30637312223	\$1.000.000
48	Mammarella Bernardo Jose	20060086495	\$1.000.000
49	Maquirriain Juan Carlos	20061864165	\$1.000.000
50	Mellano Julian	20306779371	\$1.000.000
51	Mengoni Martin Emil	20263548745	\$1.000.000
52	Mezzelani Rogelio Jorge	20148914401	\$1.000.000
53	Montanari Alberto David	20061334786	\$1.000.000
54	Mozzi Esther Gladys	27111086279	\$1.000.000
55	Orellano Ricardo Daniel	20061378147	\$993.734
56	Palmieri Ignacio Daniel	20223371427	\$1.000.000
57	Pelizzari Osvaldo Raúl	20161733793	\$1.000.000
58	Pennesi Ruben Antonio	20119928878	\$1.000.000
59	Pessacq Sergio Raul	20161136655	\$1.000.000
60	Pierucci Augusto Jose	20252058177	\$1.000.000
61	Pistoni Leonel Emiliano	20331295346	\$1.000.000
62	Pradolini Rubén Omar	20140933997	\$1.000.000
63	Ravani Diego Andres	20382893248	\$1.000.000
64	Ravani Julio Roberto	20351460238	\$1.000.000
65	Renteria Fabian Andres	23285756669	\$1.000.000
66	Rezzonico Carlos Albino	20166479674	\$1.000.000
67	Ribes Angel Antonio	20111086029	\$1.000.000
68	Roca José Luis	20105255315	\$1.000.000



69	San Jeronimo Bio S.R.L	30717329739	\$500.000
70	Santichia Ricardo Antonio	20134091240	\$996.000
71	Segundo Mauricio Gabriel	20310996026	\$963.160
72	Segurado Jorge Omar	23135202789	\$1.000.000
73	Semorile Segundo	20119685428	\$1.000.000
74	Sucesión De Gobbi Alicia Maria	27046034681	\$1.000.000
75	Sucesión De Savio Omar Horacio	20105255196	\$1.000.000
76	Talaro Javier Alberto	20160749378	\$1.000.000
77	Tapia Daniel	20206167700	\$1.000.000
78	Tettamanti Eduardo Luis Y Juan Martín	30715816101	\$989.477
79	Tettamanti Gustavo Daniel Juan	20076241881	\$1.000.000
80	Toscanelli Griselda Maria	27179052666	\$1.000.000
81	Valle Silvia Y Valle Fernando S-H-	30711584710	\$1.000.000
82	Vuletich Marco Agustin Y Vuletich Gonzalo Matias	30717064387	\$884.659
83	Zorzenón Fernando Raúl	23225555729	\$1.000.000
84	Zorzenon Ivan Matias	20364840846	\$1.000.000
Total:			\$81.257.143

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1746**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **01/07/2022** Fecha imputación: **01/07/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0133192-3**
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---


Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-119-291	4.5.0	81.257.143,00	81.257.143,00
Monto total:						81.257.143,00

Monto total en letras: Ochenta y uno millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres.-



Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Responsable de Registro




Resp. de S.A.F. P.
 C.P.N. VIVIANA BORZINI
 Directora Gral. de Administración
 D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **529**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" **11 9 JUL 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133341-5 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 110.377.468 destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1839/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología
//2.-



EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN**, C.U.I.T. N° 30-71704149-2 y Personería Jurídica Resolución N° 1442/2020, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 110.377.468 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 110.377.468 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 1839/22, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-



ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



D. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores Ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores Agrícolas/Ganaderos hasta 400 totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas de agricultura.
- Productores Frutihortícolas hasta 5 hectáreas.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Periodo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia de Desarrollo para el Departamento Constitución, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil Agencia de Desarrollo para el Departamento Constitución, presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación Civil Agencia de Desarrollo para el Departamento Constitución.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Accattoli Eduardo Alberto	20050787444	\$1.000.000
2	Accoroni Graciela Mabel	27164244259	\$1.000.000
3	Agroinsumos Constitucion S.R.L.	30708267976	\$1.000.000
4	Ales Carlos Alberto	20185526144	\$1.000.000
5	Alesso Edgardo Raul	20124033927	\$1.000.000
6	Alesso Ricardo Hugo	20127943258	\$1.000.000
7	Andreozzi David Antonio	20160740346	\$1.000.000
8	Angelome Marcelo Gustavo	20201426422	\$1.000.000
9	Bagaloni Miguel Y Bagaloni Jorge Sociedades Cap.I Seccion IV	30690879855	\$1.000.000
10	Baleani Christian Jose	20218653732	\$1.000.000
11	Banchi Juan Agustin Jesus	20164389198	\$1.000.000
12	Barchetta Siro Andres	20309286147	\$1.000.000
13	Battiston Ricardo Jesus	20132938882	\$1.000.000
14	Bigon Fabian Nelson	27185476931	\$978.678
15	Bindelli Hugo Oscar	20115181441	\$1.000.000
16	Blum Hermanos S.R.L	30646626575	\$995.151
17	Boccoli Paula Andrea Patricia	27249123477	\$1.000.000
18	Bordi Nelson Antonio	20165380321	\$1.000.000
19	Brandi Gabriel Juan	20164837042	\$1.000.000
20	Brandi Pedro Gustavo	20218976299	\$1.000.000
21	Buzzi Norma Beatriz	27174222296	\$1.000.000
22	Buzzini Juan Carlos	20164244203	\$1.000.000
23	Campos Oscar	20061417096	\$1.000.000
24	Campos Victor Hugo	20293621552	\$1.000.000



25	Candido Carina Beatriz	27204602390	\$1.000.000
26	Caporalini Walter Norberto	20248449137	\$1.000.000
27	Capriotti Gustavo Antonio	20174011894	\$1.000.000
28	Capurro Gregorio Irineo	20175067311	\$1.000.000
29	Carletti Jose Luis	20235382394	\$1.000.000
30	Carrillo Damian Nicolas	20326060802	\$1.000.000
31	Cavalli Ariel Denis	20221031815	\$1.000.000
32	Cavalli Hugo Y Cavalli Emiliano Sociedades Cap.I Seccion Iv	30715721097	\$1.000.000
33	Chiavazza Ricardo Jesus	20312736137	\$1.000.000
34	Colmenero Leonardo Daniel	20237116578	\$966.450
35	Costantini German Hercules	23252769579	\$1.000.000
36	Costantini Maria Delia	27040979153	\$1.000.000
37	D Anna Mario Luis	20061318616	\$1.000.000
38	Daviña Alberto Placido	20060771570	\$1.000.000
39	Daviña Eduardo David	20162084713	\$1.000.000
40	Del Sarto Rodolfo Luis	20277501342	\$1.000.000
41	Fernando Flocco, Ariel Flocco Y German Flocco S.H.	30712468323	\$1.000.000
42	Ferrari German Ricardo	23291852769	\$1.000.000
43	Ferti Track S.R.L.	30716730391	\$1.000.000
44	Flocco Ariel	20235555892	\$1.000.000
45	Flocco Fernando Hector	20060771791	\$1.000.000
46	Flocco German	20264318441	\$1.000.000
47	Forconesi Ramiro Andres	23323365199	\$1.000.000
48	Foresti Sergio Antonio	23201426359	\$1.000.000
49	Galiano Jeremias	20354491797	\$1.000.000
50	Gallo Marcelo Enzo	20215663710	\$1.000.000
51	Gasparri Hector Omar	20205149679	\$1.000.000
52	Gasparri Maria Lujan	27218653699	\$1.000.000
53	Giordanengo Andres Omar	20306348583	\$958.426



54	Giovagnoli Leandro David	20366915770	\$1.000.000
55	Girauda Alejandro Jose	20209090024	\$1.000.000
56	Girauda Jorge Daniel	20209090016	\$1.000.000
57	Gonzalez Raul Ricardo	20106046809	\$1.000.000
58	Gusmerini Leandro Ariel	20231870076	\$1.000.000
59	Lingiardi Ever Alberto	20322572558	\$1.000.000
60	Lopez Jorge Alberto	23174682879	\$1.000.000
61	Lovotti Antonio Jose	20110254610	\$1.000.000
62	Lovotti Marta Nilda	27144741248	\$1.000.000
63	Lucarelli Caballero Osvaldo Angel	20270666052	\$1.000.000
64	Mariani Marcelo Edgardo	20160476894	\$1.000.000
65	Martelli Gustavo Americo	20181086263	\$1.000.000
66	Martinich Fernando Pablo	20210541579	\$1.000.000
67	Mazza Federico Alfredo	20294526251	\$1.000.000
68	Mena, Beatriz P., Fouquet, Hernan W. Y Buzzini, Juan C. (S.H.)	30709862460	\$1.000.000
69	Michlig Gerardo Patricio	20147049987	\$1.000.000
70	Mora Ruben Ariel	20146670114	\$1.000.000
71	Morelli Sergio Daniel	20161942368	\$975.163
72	Motto Claudia Marcela	27185382090	\$1.000.000
73	Motto Patricio Guillermo	20061442996	\$891.987
74	Mutto Fernando	20108903903	\$1.000.000
75	Mutto Jorge Antonio	20136147480	\$1.000.000
76	Orecchia Leandro Gaston	20263080166	\$1.000.000
77	Pelagalli Nicolas Raul	20350008099	\$1.000.000
78	Pizzichini Mauricio Angel	20215450628	\$982.593
79	Pomiglio Claudio Eduardo	20135684652	\$1.000.000
80	Prieto Jose Luis	20226918214	\$1.000.000
81	Prina Eduardo Tomas	23293830649	\$1.000.000
82	Prina Susana Beatriz Jose	27059048894	\$629.020
83	Quiriconi Roman Jesus	20341179239	\$1.000.000



84	Raponi Luciano Y Raponi Sebastian- Sociedad Simple	30716946971	\$1.000.000
85	Ressia Ariel Alejandro	20209090032	\$1.000.000
86	Ribot Lisandro Marcos	20302658693	\$1.000.000
87	Ricciardi Anibal Jose Juan	20061333615	\$1.000.000
88	Ricciardi Rene Luis	20124033757	\$1.000.000
89	Rifeagro Hnos S.R.L.	33717061859	\$1.000.000
90	Ripa Ivan Carlos	20288579831	\$1.000.000
91	Ripa Juan Carlos	20061344048	\$1.000.000
92	Riquelme Eduardo Nestor	20126426160	\$1.000.000
93	Romanini Pedro Gabriel	20215430600	\$1.000.000
94	Santoll Enrique Jaime	20166724598	\$1.000.000
95	Sartori Ricardo Ernesto	20130709657	\$1.000.000
96	Scarafiocca Cristian Fabian	20230474282	\$1.000.000
97	Schenone Jorge Rolando	20118584229	\$1.000.000
98	Semillero Buzzini S.R.L.	33711800099	\$1.000.000
99	Serra Lino	20934945337	\$1.000.000
100	Serra Oscar	20103388407	\$1.000.000
101	Silva Edgardo David	20181086034	\$1.000.000
102	Soumoulou Claudio Marcelo	20288579718	\$1.000.000
103	Stapich Mauricio	20372613581	\$1.000.000
104	Sucesion De Lingiardi Rogelio Alfredo	20078222876	\$1.000.000
105	Sucesion De Mina Ricardo Enrique	20061393243	\$1.000.000
106	Tarquini Roberto Albino	20138729592	\$1.000.000
107	Teglia Eduardo Jose	20149060562	\$1.000.000
108	Tiberi Nestor Luis	20138729665	\$1.000.000
109	Torresi Omar Antonio Y Torresi Miguel Angel Horacio S.H.	30632469264	\$1.000.000
110	Tossoni Santiago Luis	20061442600	\$1.000.000
111	Vucasovich Walter Daniel	20160740362	\$1.000.000
Total:			\$110.377.468



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° **479**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

04 JUL 2022



Visto el Expediente N° 00701-0133168-0 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE DESARROLLO DE ESPERANZA Y LA REGIÓN - ACADER** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 70.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó parte de la documentación pertinente, Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental pertinente, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1737/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 70.000.000 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 1737/22, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESPERANZA Y LA REGIÓN – ACADER, C.U.I.T.** N° 30-71228857-0 y Personería Jurídica Resolución N° 152/12, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1º, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación que le fuera oportunamente requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 - en el término de noventa (90 días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>; Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino
- Productores agrícolas/ganaderos hasta 400 totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas de agricultura.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses
- Período de gracia: hasta 12 meses-

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombas móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//2.-



- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Esperanza y la Región - ACADER se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Esperanza y la Región -ACADER presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de la Esperanza y la Región - ACADER



Productor	CUIT	Monto del crédito
Albrecht Nestor Mario	20181068524	\$ 1.000.000
Albrecht Roberto Carlos	20223247963	\$ 1.000.000
Amherdt Maria Ester	27166228900	\$ 1.000.000
Anthieni Jorge Julio	23319784039	\$ 1.000.000
Anthieni Julio Cesar	20102443382	\$ 1.000.000
Arte Ganadero S.A.S	30716560887	\$1.000.000
Balare Alicia Beatriz	27162514941	\$ 1.000.000
Balbi Ruben Miguel	20116887712	\$ 1.000.000
Banchio Mario Norberto	20201457549	\$ 1.000.000
Barlaley Mario Pedro	20083236648	\$ 1.000.000
Bastide Oscar Victor	20062568772	\$ 1.000.000
Calim Jorge Luis	23278641279	\$1.000.000
Camperadas Sociedad De Hecho De Bonetti, Nicanor Eduardo Y Bonetti Maria Guadalupe	30711169233	\$ 1.000.000
Cantatore José Luis	20164642977	\$ 1.000.000
Civallero Ruben Honorio	20128835300	\$ 1.000.000
Clausen Jose Luis	20223247866	\$1.000.000
Don Silvio S.A	30708113375	\$ 1.000.000
Emmert Adrian Jose Maria	20266692588	\$1.000.000
Fassi Raquel Guadalupe	27117917717	\$ 1.000.000
Flores Gaston Jacinto	20341735832	\$1.000.000
Foos Rogelio Geronimo	20130532498	\$ 1.000.000
Garello Pablo Ricardo	20326482014	\$ 1.000.000
Garello Ricardo Rogelio	20138947476	\$ 1.000.000
Grasso Cristian Carlos	20226663879	\$ 1.000.000
Grasso Hermanos S.A	30711249113	\$ 1.000.000
Hang Enrique Juan	20166228825	\$ 1.000.000
Huber German Erico	20345634011	\$ 1.000.000
Imhoff Horacio Julio	20136596234	\$ 1.000.000
Imhoff Orlando Camilo	20136596242	\$ 1.000.000

Stinemann Monica Claudia	23166293944	\$ 1.000.000
Sucesion De Brechbuhl Ruben Eduardo	20130532080	\$1.000.000
Sucesión De Montu Aquiles Enrique	20063044165	\$ 1.000.000
Techtermann Vidal Roberto	20218403027	\$ 1.000.000
Tolisso Francisco Luis	20324046845	\$ 1.000.000
Tolisso Jorge Luis	20135215385	\$ 1.000.000
Yacob Carlos Alberto	23298091909	\$ 1.000.000
Yob Leonardo Omar	20233925811	\$ 1.000.000
Zanuttini Claudio Omar	23278628779	\$ 1.000.000
Zanuttini Marcelo Camilo	20185422594	\$ 1.000.000
Zurbriggen Alberto Elias	20201403066	\$ 1.000.000
	Total:	\$70.000.000



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1737**
Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **30/06/2022** Fecha imputación: **30/06/2022**
Fecha firmado: **00/00/0000**
Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0133168-0**
Préstamo: ---
Documento de respaldo: ---
Pedido de origen: **Ejercicio: ---** Número: ---
Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL AGENCIA PARA EL DESAROLLO DE ESPERANZA Y LA REGION, DESTINADO A LA CREACION DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.**
Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-70-114	4.5.0	70.000.000,00	70.000.000,00
					Monto total:	70.000.000,00

Monto total en letras: Setenta millones.-



[Signature]
Resp. Unidad Ejecutora

Abog. CARINA ECHEVEGALE
Jefa de Departamento Legales y Jurídicos
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Signature]
Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CAPELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



[Signature]
Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C. P. N. VIVIANA MARINI
Directora Gral. de Administración
D. G. A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **860**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

13 OCT 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133529-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 8.860.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858/22 aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que deberá presentar ante esta jurisdicción, a partir de los doce (12) meses de recibido el aporte y con frecuencia trimestral, un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos con carácter de declaración jurada,

Que se adjunta el listado de los productores que encuadran en el perfil "Línea de Recomposición Productiva", el que como Anexo II integra la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, supeditando el efectivo pago a la acreditación de la documentación respaldatoria;

Que obran en autos las intervenciones de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Agroalimentos, autorizando el avance del expediente, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento N° 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 26509"

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3059/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA**, C.U.I.T. N° 30-70706841-4, Personería Jurídica Resolución N° 29/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 8.860.000 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II forma parte integrante de la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Preséntese a partir de los doce (12) meses de recibido el aporte y con frecuencia trimestral, un resumen del movimiento de la totalidad del dinero con carácter de declaración jurada.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 7°.- Impútese la suma de \$ 8.860.000 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 3059/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 200 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos), manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilo electroplástico, varillas), bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, medias sombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.



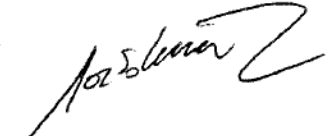
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Potenciales beneficiarios. Asociación para el Desarrollo Regional de la Costa - ADR La Costa

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Agropecuaria B Y M S.R.L.	30708399937	\$ 1.000.000
2	Blanche Daniel Alberto	20108586495	\$1.000.000
3	Chelini Maria Rosa	27180409489	\$1.000.000
4	Dentesani Gerardo Agustin	20407866852	\$860.000
5	Faisal Carlos Adrian	20218578803	\$ 1.000.000
6	Faisal Marcelo Jose Maria	20201671478	\$ 1.000.000
7	Mijno Aldo Roberto	20230177156	\$ 1.000.000
8	Mijno Maria Fernanda	27221409855	\$ 1.000.000
9	Vicario Rodolfo Emanuel	23292203039	\$ 1.000.000
Total:			\$8.860.000


Ing. Agr. **CINTIA SORSABURU**
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **3059**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 06/10/2022

Fecha imputación: 06/10/2022

Código de gasto: ---

Fecha firmado: 00/00/0000

Préstamo: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133529-5

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 11858/22 APROBADO POR DTO. Nº 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-98-288	4.5.0	8.860.000,00	8.860.000,00
Monto total:						8.860.000,00

Monto total en letras: Ocho millones ochocientos sesenta mil.-

Resp. Unidad Ejecutora
C.P.N. María Victoria Alonso
Dirección General de Administración
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro
C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
C. P. N. VIVIANA MARINI
Directora Gral. de Administración
D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 459

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 JUN 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133023-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN CIVIL MESA AZUCARERA Y DE DESARROLLO REGIONAL SANTAFESINA solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 29.139.472, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la parte de la documentación pertinente, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la documentación requerida, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 1651/22 - SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN CIVIL MESA AZUCARERA Y DE DESARROLLO REGIONAL SANTAFESINA, C.U.I.T. N° 30-71093310-9 y Personería Jurídica Resolución N° 074/06, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 29.139.472 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología




//3.-

de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/producción/Trámites/producción.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 29.139.472 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 1651/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 200 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultores-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para la extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos), manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilo electroplástico, varillas), bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

-Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

-Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Mesa Azucarera y de Desarrollo Regional Santafesina, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Civil Mesa Azucarera y de Desarrollo Regional Santafesina presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ANEXO I

II

Asociación Civil Mesa Azucarera y de Desarrollo
Regional Santafesina

- Pers. Jurídica N° 074/06 -

Bvta. Mitre N° 1575 Ville Ocampo-Santa Fe (3580) / Tel. 03482-466469 / e-mail: acmasvo@gmail.com



Listado de productores que encuadran en el perfil productivo preestablecido de la línea de prevención de daños.

N°	Productor	Cuit	Monto del crédito
1	Rafael Alcides Bosch	20-33105977-4	\$1.000.000
2	Rafael Bosch	20-12657924-2	\$1.000.000
3	Mauncio Yamil Alejandro Corgniali	20-36406619-9	\$476.004
4	Don Lucio S.R.L.	30-71660324-1	\$180.070
5	Milvana Lis Yaccuzzi	27-28580427-8	\$1.000.000
6	María Carmen Corgniali	27-11274298-6	\$468.752
7	Rubén Ignacio Brach	23-14302078-9	\$839.080
8	Jorge Andrés González Maciel	23-11541599-9	\$305.434
9	Raquel Rumilda Masin	27-04837176-6	\$1.000.000
10	Walter Elias Winkler	20-23757269-7	\$840.750
11	César Oscar Regonat	20-28335851-9	\$601.022
12	Oscar Alfonso Corgniali	20-28022867-3	\$1.000.000
13	Celso Daniel Cremona	20-20790411-3	\$990.000
14	Raúl Rolando Sandoval	20-14377491-1	\$1.000.000
15	Oscar Alberto Zamar	20-13618600-1	\$1.000.000
16	Carlos Rubén Piccoli	20-35260679-1	\$1.000.000
17	Juan Pablo Corgniali	20-29171831-1	\$990.000,00
18	Anibal Enrique Echeverría	20-23688786-4	\$481.754
19	Claudio Ramon Winkler	20-12234332-5	\$1.000.000
20	Rolando Hugo Zweifel	20-13451063-4	\$436.591



**Asociación Civil Mesa Azucarera y de Desarrollo
Regional Santafesina**

- Pers. Jurídica N° 074/04 -

Bv. Mitre N° 1575 Villa Ocampo-Santa Fe (3580) / Tel. 03482-466469 / e-mail: scmazvof@gmail.com



21	Dario Raul Masin	20-22516899-8	\$1.000.000
22	Claudio Alejandro Cremona	20-23757047-3	\$998.556
23	Roberto César Kaufmann Fisch	20-13193188-4	\$981.462
24	Pablo Sebastian Gerometta	20-30198023-0	\$1.000.000
25	Alex Sandro Colussi	20-32583356-5	\$1.000.000
26	Juana Elisa Tomasin	27-22516741-4	\$1.000.000
27	Martin Andres Snaider	20-28722041-4	\$906.254
28	Cristian Gustavo Zanier	20-27254099-4	\$1.000.000
29	Graciela Beatriz Mian	27-14278444-6	\$559.629
30	Eugenio Yaccuzzi	20-12125218-0	\$1.000.000
31	Humberto Edgardo Luis Binagui	20-12774017-9	\$1.000.000
32	David Augusto Winkler	23-31034956-9	\$600.000
33	Ivan Armendia	20-33105521-3	\$396.098
34	Gladys Maria Strus	27-13216980-8	\$1.000.000
35	Angel Alejandro Tourn	20-12483231-5	\$209.790
36	Ramon Alejandro Cubecino	20-37408042-4	\$668.436
37	Carlos Geraldo Wirth	20-16486860-6	\$209.790
		Total:	\$ 29.139.472

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1651**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: 28/06/2022 Fecha imputación: 28/06/2022
 Fecha firmado: 00/00/0000
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133023-4
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESA AZUCARERA Y DE DESARROLLO REGIONAL SANTAFESINA, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-49-355	4.5.0	29.139.472,00	
Monto total:						29.139.472,00

Monto total en letras: Veintinueve millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos.-

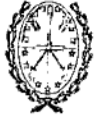

 Resp. Unidad Ejecutora
C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Responsable de Registro




 Resp. del S.A.F. o S.A.F.o.P.
C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **481**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **04 JUL 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133094-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL** de la ciudad de Reconquista solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 56.571.195, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "Línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad del trámite, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente, presentó la Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y parte de la documentación pertinente, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental solicitada, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida mediante la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1744/22 -SIPAF-, Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL** de la ciudad de Reconquista, C.U.I.T. N° 30-67440690-4 y Personería Jurídica Resolución N° 771/95 y sus posteriores reformas, un aporte no reintegrable por un monto total de \$ 56.571.195 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera, el importe otorgado en el artículo 1º, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación que le fuera oportunamente requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion:Tramites/produccion.->

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 56.571.195 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 1744/22 -SIPAF-, que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 200 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para la extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos), manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilo electrolástico, varillas), bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

-Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

-Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo Regional presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación para el Desarrollo Regional - ADR Reconquista

N°	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Affolter Alfredo Martin	20076766038	\$1.000.000
2	Aguilar María del Carmen	27294905605	\$793.800
3	Agustini Gustavo Fabian	20228685802	\$1.000.000
4	Astier Gustavo Claudio	20140398714	\$1.000.000
5	Bandeo Damian Ezequiel	23391246149	\$1.000.000
6	Bastacini Marco Antonio	20240819946	\$1.000.000
7	Bernardis Hector, Ricardo Y Guillermo Sh	30708162597	\$1.000.000
8	Blasich Carlos Alberto	20162800958	\$214.794
9	Braidot Adrian Javier	20240603269	\$1.000.000
10	Braidot Roque Oreste	20078816334	\$1.000.000
11	Bressan Matias Ezequiel	20368883159	\$793.803
12	Cappeletti Hugo Leonardo	20204748846	\$1.000.000
13	Carvallo Lucas Gabriel	20332784375	\$209.724
14	Castañeira Nicolas Antonio	20344960454	\$209.000
15	Cattarozzi Eduardo Daniel	20344960977	\$436.500
16	Centis Oscar Alfredo	20214197848	\$1.000.000
17	Corgniali Cesar Patricio	20285812012	\$311.851
18	D'ascanio Gustavo Norberto	20177780961	\$1.000.000
19	Dean Miguel Angel	20110864982	\$1.000.000
20	Dolzani German Humberto	20275309819	\$1.000.000
21	Fabbro Elio Leonardo	20282747716	\$429.702
22	Fabbro Elvio Raul	20166130000	\$1.000.000
23	Fabbro Osvaldo Luis	20141460944	\$1.000.000
24	Fabbro Sergio Fabian	20177017168	\$601.000
25	Gallard Francisco Adolfo	20063097900	\$414.400
26	Goi Mariano Efrain	20266366281	\$1.000.000
27	Graemijer Dario Rene	20164392601	\$1.000.000
28	La Madrina De Demartin Diana Marta Y Boniva Jose Carlos Sh	30715132202	\$1.000.000
29	La Nilda S.RL	30717251438	\$628.592



30	Lovisa Aldo Marcelo	23133679529	\$1.000.000
31	Lovisa Alejandro Omar	20305624544	\$204.655
32	M Cuatro S.R.L.	30514307918	\$1.000.000
33	Magnago Victor Manuel	20113974649	\$209.000
34	Marchetti Hector Jose	20108209012	\$1.000.000
35	Massin Dario Raul	20125567887	\$1.000.000
36	Medina Diego Omar	20248131455	\$402.606
37	Munyo Nestor Dante	20121252121	\$600.000
38	Nasich Javier Andres	20225110426	\$1.000.000
39	Nuñez Valentin Fernando	20259371261	\$311.851
40	Oehrli Edgardo Leonardo	20203593911	\$334.666
41	Pinatti Damian Edgardo	20250182350	\$1.000.000
42	Pochon Alcides Mario	20137706831	\$998.984
43	Prieto Gilda Zulema	27253801870	\$500.000
44	Quarin Dario Roberto	20078817624	\$1.000.000
45	Raffin Horacio Argentino	20078799782	\$1.000.000
46	Raffin Mario Ramon Y Raffin Miguel Angel Soc de Hecho	30699251220	\$1.000.000
47	Ramseyer Gonzalo	23364398883	\$601.000
48	Ramseyer Jorge Augusto	20138400612	\$1.000.000
49	Rodriguez Abel	20078805731	\$1.000.000
50	Rodriguez Gaston Eduardo	20307612063	\$1.000.000
51	Rodriguez Matias Hernan	20291480048	\$1.000.000
52	Romano Fabian Ceferino	20175838881	\$1.000.000
53	Sager Matias Exequiel	20374030982	\$634.408
54	Spesot Anibal Leonardo	20078839091	\$209.791
55	Spesot Jorge R - Spesot Diego M Sh	30709661376	\$1.000.000
56	Sponton Julio Cesar	20163906571	\$1.000.000
57	Sponton Susana Beatriz	27163906258	\$209.700
58	Sucesión De Ambrosig Aldo Victorio	20063511014	\$1.000.000
59	Sucesión De Centis Luis María	20125569626	\$601.022
60	Sucesión de Paduan Adelqui Roberto	20063526895	\$1.000.000
61	Torossi Jose Francisco	23266550413	\$1.000.000
62	Torossi Laura Natividad	27177017278	\$413.088



63	Torossi Sergio	20202651683	\$1.000.000
64	Trevisan Mauro Antonio	20232474735	\$207.335
65	Venica Ariel Ceferino	20240602076	\$1.000.000
66	Venica Carlos Daniel	20282286859	\$1.000.000
67	Vicentin Gustavo Maximiliano	20281981782	\$1.000.000
68	Wingeyer Otilia Beatriz	27065449841	\$301.286
69	Zanel Carlos Antonio	20078810700	\$1.000.000
70	Zanel Diego Alberto	20338271949	\$789.166
71	Zorat Navier Alexis	20338270039	\$999.473
72	Zupel Anibal Marcelo	23178732579	\$1.000.000
Total:			\$56.571.195

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **1744**Estado actual: **Autorización Rector**Fecha de registro: **30/06/2022**Fecha imputación: **30/06/2022**Fecha firmado: **00/00/0000**

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133094-6**

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: **Ejercicio: ---**

Número: ---

Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL, DESTINADO A LA CREACION DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-49-258	4.5.0	56.571.195,00	56.571.195,00
Monto total:						56.571.195,00

Monto total en letras: **Cincuenta y seis millones quinientos setenta y uno mil ciento noventa y cinco.-**


Resp. Unidad Ejecutora

Abog. **CARINA ECHEVERRY**
 Jefa de Departamento de Remesas de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Responsable de Registro

C.P.N. **ELIANA CAPELLI**
 Jefa Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. D.S.A.Fo.P.

C. P. N. **VIVIANA MARINI**
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1025**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133870-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 481/22 se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL** de la ciudad de Reconquista por un monto de \$ 56.571.195, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad mencionada solicita rectificar el listado de productores beneficiarios detallados en el Anexo II de la citada resolución, que encuadran en la "Línea Prevención de Daños", manifestando que se produjo un error involuntario al momento de cargar la solicitud del productor Sergio TOROSI en el importe consignado de \$ 1.000.000, advirtiendo posteriormente que según el promedio de facturación mensual del mismo -obtenido de acuerdo las DDJJ presentadas por aquel-, le corresponde percibir efectivamente el monto de \$ 311.850;

Que teniendo en cuenta que el productor en cuestión encuadra en el perfil productivo establecido para acceder a esta línea crediticia y el error recae únicamente sobre el monto asignado, corresponde solicitar a la Asociación que efectúe un reembolso a esta Jurisdicción, del monto que no corresponde que el productor perciba equivalente a \$ 688.150, lo que se deduce de su facturación mensual promedio;

Que asimismo la asociación requirente indicó que existe un error en el monto total asentado en la resolución en cuestión de "\$ 56.571.195", siendo el correcto el de "\$ 56.571.197", constatándose una diferencia de \$ 2, motivo por el cual resulta necesario proceder a su rectificación;

Que interviene la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, sugiriendo subsanar los errores constatados;

Que tomaron intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos avalando la prosecución de las diligencias;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//2.-



EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 481 de fecha 04 de julio de 2022 en lo que respecta al productor Sergio TOROSI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

63	TOROSI, Sergio	20-20265168-3	\$ 311.850,00
----	----------------	---------------	---------------

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el artículo 6° de la Resolución N° 481 de fecha 04 de julio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 56.571.197 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo - N° 1744/22.-"

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL** de la ciudad de Reconquista deberá realizar la devolución del importe no invertido y compensado de \$ 688.148 (PEÑOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO), mediante transferencia o depósito en la cuenta bancaria N° 114864/06 -Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología -Otros Gastos- del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 CBU 3300599515990144864065, C.U.I.T. N° 30-999184401, Alias: GORRA.PUNTA.SILLA.-"

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



458

RESOLUCIÓN N°

SANTA-FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

28 JUN 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133091-3 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO -ASOCIACIÓN CIVIL** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 5.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adenda rendiciones de cargos;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1628/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO -ASOCIACIÓN CIVIL**, C.U.I.T. N° 30-70797390-7 y Personería Jurídica Resolución N° 237/02 y su posterior reforma un aporte no reintegrable por un monto de \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los art. 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 (C. P. 3000) - en el término de 90 (noventa) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-



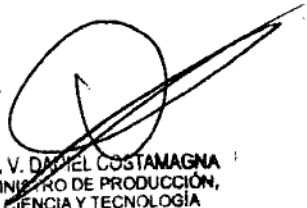
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 5.000.000 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo – N° 1628/22, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores agrícolas/ ganaderos hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas de agricultura.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses
- Período de gracia: hasta 12 meses-

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RÚPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante informe del SENASA con las existencias ganaderas.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

1/2.-



- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Agencia de Desarrollo Región Rosario (ADERR) se constituirá en ésta un fondo rotatorio en una cuenta bancaria especial creada para tal fin, cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Agencia de Desarrollo Región Rosario (ADERR) presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

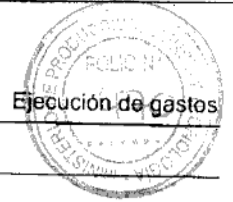


ADERR

AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación de Desarrollo Región Rosario Asociación Civil

Productor	CUIT	Monto del crédito
Amuchastegui Juan José	20257132057	\$ 1.000.000
Botto Beatriz Maria	27125229803	\$ 1.000.000
Moretti Gastón	20276899865	\$ 1.000.000
Cocitto Aldo Y Cocitto Andres Sh	30714061271	\$ 1.000.000
Giordano Daniel Estelvio	23144456319	\$ 1.000.000
	Total:	\$ 5.000.000



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)


Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1628**
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 27/06/2022 Fecha imputación: 27/06/2022
 Fecha firmado: 00/00/0000
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: Cont. Graf de la Prov. Expediente: 00701-0133091-3
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: ANR A FAVOR DE LA AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO -ADER-, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-84-264	4.5.0	5.000.000,00	
Monto total:						5.000.000,00

Monto total en letras: Cinco millones.-


 Resp. Unidad Ejecutora
 Abog. CARINA ECHEVERRY
 Jefa de Departamento de Asignos y Beneficiarios a/c-DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA


 Responsable de Registro
 C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Depto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. y S.A.Fo.P.
 C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN Nº **460**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

28 JUN 2022

Visto el Expediente Nº 00701-0132986-9 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 35.696.149, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio Nº 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto Nº 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previo de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto Nº 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización Nº 1652/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL**, C.U.I.T. N° 30-68438449-6 y Personería Jurídica Resolución N° 475/97 y sus posterior reforma, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 35.696.149 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º, se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología - sita en Bv. Pellegrini 3100 (C. P. 3000) - en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion:Tramites/produccion>.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º en tiempo y forma, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 35.696.149.- conforme al registro contable PCP
- Compromiso Preventivo - N° 1652/22 , el que como Anexo III forma parte integrante de la
presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. E. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores agrícolas/ganaderos de hasta 200 hectáreas de agricultura y/o 400 cabezas totales de ganado bovino.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses
- Período de gracia: hasta 12 meses-

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, media sombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante la última acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//2.-

- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional de San Cristóbal, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación para el Desarrollo Regional de San Cristóbal presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-



Listado de productores que encuadran en el perfil productivo preestablecido en la línea de prevención de daños.



Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Taborda Marcos Eduardo	24-13578225-0	\$210.000
2	Bosco Gustavo	20-23280046-2	\$1.000.000
3	Rolfo Oscar	23-22308679-9	\$1.000.000
4	Tschaggény Margarita Rosa	27-13805966-4	\$1.000.000
5	Lescano Graciela Maria	27-17556300-3	\$205.700
6	Jokanovich Timoteo	23-06296824-9	\$1.000.000
7	Rolfo Miriam Ester	27-20571041-3	\$1.000.000
8	Rolfo Juan Ramon	20-27474655-7	\$1.000.000
9	Jokanovich Jokan	20-43493233-6	\$210.656
10	Lammens Nelida M	27-13451566-5	\$1.000.000
11	Alloa Casale Jorge Omar	20-23086043-3	\$1.000.000
12	Kindenegt German Martin	20-27837377-1	\$1.000.000
13	Diozque Andrea	27-21595349-7	\$1.000.000
14	Gunzel Gabriel Sebastian	20-35772853-4	\$982.495
15	Giovannini Carlos	20-21826207-5	\$1.000.000
16	Macazaga Blanca y Veronica	30-67833962-4	\$1.000.000
17	Lingua Mirta	27-10372808-3	\$1.000.000
18	Mayoraz Juan Diego	20-41493472-3	\$311.851
19	Mayoraz Francisco	20-13676807-8	\$1.000.000
20	Corona Federico Gustavo	20-24475524-1	\$1.000.000
21	Chuñik Ana Carina	27-26525124-8	\$1.000.000
22	Capovilla Sergio Carlos	20-12055364-0	\$1.000.000
23	Lodi Maria Cristina	27-32939588-5	\$1.000.000
24	Valor Roberto	20-20145018-8	\$1.000.000
25	Hess Alberto Carlos	20-23422965-7	\$1.000.000



26	Rolfo Neri Antonio	20-06298383-4	\$1.000.000
27	Mangold Olga Beatriz	27-14633613-8	\$1.000.000
28	Corona Marcos Santiago	20-27889616-2	\$1.000.000
29	Nanzer Fermin	20-10916827-1	\$1.000.000
30	Suppo Marcelo	20-17068575-0	\$1.000.000
31	Melino Enrique Santiago	20-08251447-4	\$1.000.000
32	Rebola Susana Beatriz	27-16482394-1	\$1.000.000
33	Aquino Andres Hector	23-29099093-9	\$992.200
34	Crippa Oscar Ruben	23-17068567-9	\$1.000.000
35	Sinquet Nidia Mirna	27-26853241-8	\$573.506
36	Hess Ricardo Roberto	20-12637734-8	\$209.790
37	Sinquet Enzo German	20-27891227-3	\$1.000.000
38	Monasterio Susana	27-14633375-9	\$1.000.000
39	Calvet Pedro Carlos	20-13316720-0	\$999.951
40	Viviani Nazarena Elisabet	27-31882248-9	\$1.000.000
		Total:	\$35.696.149

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1652**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **28/06/2022** Fecha imputación: **28/06/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0132986-9**
 Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-91-279	4.5.0	35.696.149,00	

35.696.149,00

Monto total: 35.696.149,00

Monto total en letras: Treinta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve.-



Resp. Unidad Ejecutora

Abog. **GARINA ECHEVERRY**
 Jefa del Departamento Legales y Beneficiarios del DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Responsable de Registro

C.P.N. **ELIANA CATELLI**
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C. P. N. **VIVIANA MARINI**
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **484**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

06 JUL 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133098-0 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 149.986.572, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario", por la suma de \$ 142.291.442;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó parte de la documentación pertinente, Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental pertinente, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1767/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO**, C.U.I.T. N° 30-70994196-4 y Personería Jurídica Resolución N° 417/07, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 142.291.442 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1º, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación que le fuera oportunamente requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 142.291.442 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 1767/22, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores Ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores Agrícolas/Ganaderos hasta 400 totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas de agricultura.
- Productores Frutihortícolas hasta 5 hectáreas.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Período de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo Regional del Departamento San Jerónimo, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo Regional del Departamento San Jerónimo, presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la
 Línea de Prevención de Daños. Asociación Civil Agencia para el Desarrollo Regional
 del Departamento San Jerónimo



Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Agropecuaria Mercol S.A	30714951463	\$1.000.000
2	Agropecuaria Tshopp SA	30715712225	\$1.000.000
3	Anania Jose Luis	20162514939	\$1.000.000
4	Avalle Fabio Daniel	20161733882	\$1.000.000
5	Barcelo Mateo Luis	20120674049	\$1.000.000
6	Bartolelli Cristian S. Y Bartolelli Leopoldo G. SH	30707783431	\$1.000.000
7	Bartolelli Eduardo Mario	20147504056	\$1.000.000
8	Bartolosi Henri Alberto	23136916599	\$1.000.000
9	Batalle Hector Daniel	20148377880	\$1.000.000
10	Berra Jose Luis	20224155760	\$1.000.000
11	Bini Raul Marcelo	23125124429	\$1.000.000
12	Biolatto Miriam Y Adriana SH	30594763374	\$1.000.000
13	Boetto Eduardo Daniel	20147504358	\$1.000.000
14	Bonesso Jorge Alberto	23136308769	\$1.000.000
15	Brunori Damian Osvaldo	20243970645	\$1.000.000
16	Bucher Agustín Santos	20055314447	\$1.000.000
17	Bucher Mabel Cristina	27201436090	\$1.000.000
18	Calcaterra Claudio Gerardo	23243970679	\$1.000.000
19	Campetella Zulma Ines	27035337356	\$1.000.000
20	Campi Daniel Jose	23149886249	\$1.000.000
21	Cardini Hernan Leonel	20236507425	\$1.000.000
22	Cardini Hugo Domingo	20062498286	\$1.000.000
23	Cavallo Mauricio Andres	20349702313	\$1.000.000
24	Chasco Claudio Jacinto	23147879709	\$600.000
25	Corradini Fabian Marcelo	20179427916	\$1.000.000



26	Crespi Cristian Jose	20255076230	\$1.000.000
27	Croce Hugo Oscar	20147374780	\$1.000.000
28	Del Vecchio Marco	20293891940	\$1.000.000
29	Delarmelina Laureano	20243521085	\$1.000.000
30	Di Capua Andrea Adriana Y Di Capua Alejandro (Sh)	33712553699	\$1.000.000
31	Diez Cristian Gustavo Y Diez Daniel Rogelio SH	30707191712	\$1.000.000
32	Diez Mario Alberto	20102423128	\$1.000.000
33	Diez Miguel Angel	20123167008	\$1.000.000
34	Dip Soledad Analia	27286843625	\$1.000.000
35	Dominici Anibal Santiago	20109439615	\$1.000.000
36	Dura Raul Y Carlos SH	33709365709	\$1.000.000
37	El Escondido SRL	30711830916	\$1.000.000
38	Elaboradores De Fruta SA	30695291643	\$1.000.000
39	Ellena Roberto Emilio	20061754637	\$1.000.000
40	Ermini German Lujan	20219215011	\$1.000.000
41	Establecimiento Las Raices SAS	30717629139	\$1.000.000
42	Fauguel Luis Juan	20128910469	\$1.000.000
43	Francisco Jose Dura SRL	30709300403	\$1.000.000
44	Frutillas Belen SRL	30716418762	\$1.000.000
45	Funez Elvira Matilde	27116415882	\$1.000.000
46	Gabriel Pujol Ramos Generales SA	30539034312	\$1.000.000
47	Galassi Pablo Andres	20292150823	\$1.000.000
48	Galetto Gustavo Andres	20119229538	\$1.000.000
49	Galetto Leopoldo Javier	20119229759	\$1.000.000
50	Galetto Mauricio Jose	20148377791	\$1.000.000
51	Gamboa Elsa Noemí	27206629105	\$1.000.000
52	Garcia Maria Adela	27132229711	\$795.000
53	Garcia Y Garcia SRL	33709563519	\$1.000.000
54	Garnero Cristian Javier	24248580034	\$1.000.000



55	Garnero Gaspar	23383740479	\$1.000.000
56	Garnero Juan Marcelo	20347456757	\$1.000.000
57	Garnero Marcelo Juan	20148524611	\$1.000.000
58	Giecco Ruben Daniel	20137797500	\$1.000.000
59	Gil Gustavo Hernan	20294976850	\$1.000.000
60	Gilbert Blanca Azucena	27106124448	\$1.000.000
61	Giovannetti Diego Antonio	20121468876	\$1.000.000
62	Gismondi Victor	20112956426	\$1.000.000
63	Gomez Nicolasa Eva	27061276608	\$794.000
64	Goncebatt Nestor Fabian	23223818439	\$1.000.000
65	Gordillo Rebeca Maria	27216504777	\$1.000.000
66	Huber Ulises Dario	20403166821	\$950.000
67	Jaime Lopez Hector Miguel	20215995578	\$1.000.000
68	Kasianchuk Luis	20305665321	\$310.000
69	Kohler Jorge, Uhart Pedro, y Uhart Ana SH	30710392044	\$1.000.000
70	Landa Raul Eduardo	20146790160	\$1.000.000
71	Landa Ruben Maximiliano	20351249979	\$1.000.000
72	Lazzari Miguel Angel	20102431600	\$1.000.000
73	Lenarduzzi Gustavo Hector	20222821542	\$1.000.000
74	Lencina Jorge Fabian	20228577724	\$150.000
75	Leone Adrian Alberto	20238951772	\$1.000.000
76	Leschenne Lucas	20322076283	\$728.420
77	Lorenzatti Marlo Luis Nicanor	20120674901	\$1.000.000
78	Los 3 Terneros SAS	33717308269	\$1.000.000
79	Luy Raul Jose	20125791841	\$1.000.000
80	Magnin Javier Fernando	20258578911	\$1.000.000
81	Mana Ariel Marcelo	20143425321	\$1.000.000
82	Mareo SRL	30674190839	\$1.000.000
83	Maritano Eduardo Hector	20104538844	\$1.000.000
84	Meloni Sergio Daniel	20182247805	\$1.000.000



85	Mezzo Juan Alberto y Mezzo Pablo SH	30708916214	\$1.000.000
86	Michelotti Hector Eduardo	20179429811	\$1.000.000
87	Monti Jose Pablo	20270155937	\$1.000.000
88	Mrsich Susana Guadalupe	27201408011	\$1.000.000
89	Mus Hector Mus Franco Y Mus Romano SH	30674161456	\$1.000.000
90	Nietos De Gabriel Pujol SA	30717334554	\$1.000.000
91	Notta Lilia Susana	27165373753	\$1.000.000
92	Nousielski Eduardo Adrian	20367246120	\$1.000.000
93	Ocampo Hugo Alberto	20233829669	\$210.000
94	Olga Aldo Y Alicia Rango SH	30674173918	\$1.000.000
95	Olocco Susana Beatriz	27111858182	\$1.000.000
96	Oronao Luis Alberto	20231856626	\$210.000
97	Oscar Pujol SA	30717336204	\$1.000.000
98	Otero Jose Antonio	20160324555	\$1.000.000
99	Oyarzabal Aldana Agustina	27434248928	\$1.000.000
100	Paroni Fernando Y Paroni Hugo Juan Sociedad De Hecho	30717178366	\$1.000.000
101	Paroni Martin	20299540872	\$1.000.000
102	Paschetto Aldo Jose	20120674316	\$1.000.000
103	Paschetto Manuel Ramon	20166036330	\$1.000.000
104	Paschetto Sebastian Jose	23332781499	\$1.000.000
105	Patria Pampa SA	30710358237	\$1.000.000
106	Pennesi Adrian Francisco	20109308472	\$1.000.000
107	Perozzi Ruben Valengo	20060677981	\$1.000.000
108	Peruzzi Oscar Dario	20216890656	\$1.000.000
109	Piccoli Fernando Carlos	20225113689	\$1.000.000
110	Pierella Daniel Luis	20063089746	\$1.000.000
111	Pirchio Rosalia Soledad	27291804026	\$1.000.000
112	Pistacchia Roman	20331533980	\$1.000.000
113	Puricelli Fabian Alejandro	20243521883	\$601.022



114	Rabasa Carlos Roberto	20085993225	\$1.000.000
115	Raimondi Cristian Miguel	20240816556	\$1.000.000
116	Ramonda Ezequiel Carmelo	20255076087	\$1.000.000
117	Rodriguez Angel Alberto Jesus	20298693896	\$150.000
118	Rodriguez Ricardo Norberto	20109875725	\$1.000.000
119	Rodriguez Susana Del Valle	27110390667	\$793.000
120	Salvay Nestor Osvaldo	20120674685	\$1.000.000
121	Sanchez Hipolito Marcelo	20222739218	\$1.000.000
122	Santos Rosanna Maria	27177595522	\$1.000.000
123	Sbrascini Daniel H. Alberto M Y Estela M SH	30674168310	\$1.000.000
124	Sedran Cecilia Monica	23302654514	\$1.000.000
125	Sgariglia Omar Santos	20145235988	\$1.000.000
126	Sgariglia Roberto Juan	20166036314	\$1.000.000
127	Sotti Fernando Martin	20276433440	\$1.000.000
128	Sotti Rafael David	20263204906	\$1.000.000
129	Sotti Walter Alberto	20121468949	\$1.000.000
130	Strappa Eduardo Juan Carlos	20119229724	\$1.000.000
131	Strappa Jesus Fernando	20380866804	\$1.000.000
132	Strappa Maria Elisabet	27230831292	\$1.000.000
133	Sucesión De Ripani Raul Arcilio Ramon	23106988129	\$1.000.000
134	Sucesion De Ruiz Fernando Nazareno	20100582679	\$1.000.000
135	Tieppo Gustavo Luis	20217895031	\$1.000.000
136	Tione Gustavo Ariel	20232900300	\$1.000.000
137	Travaini Mario Daniel	20121468914	\$1.000.000
138	Trepat Elisa Del Carmen	23062417234	\$1.000.000
139	Tschopp Victor Emilio	20128910329	\$1.000.000
140	Vilalta Miguel Angel	20139825331	\$1.000.000
141	Vione Raul	20161888037	\$1.000.000
142	Yassogna Ricardo H Y Lucio M SH	30632469337	\$1.000.000
143	Zalazar Jorge Eduardo	20164804667	\$1.000.000



144	Zanon Federico Luis	23347298689	\$1.000.000
145	Zanon Remigio Manuel	20100576806	\$1.000.000
146	Zumoffen Graciela Liduvina	23103237254	\$1.000.000
147	Zuricaray Dario Santiago	20301634057	\$1.000.000
148	Zuricaray German Victor	20316901574	\$1.000.000
Total			\$142.291.442



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **457**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

28 JUN 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133092-4 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL -EL TRÉBOL-** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 37.401.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia de pequeños y medianos productores agropecuarios en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previo de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y la Secretaría de Administración, impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, parte de la documentación requerida y no adeuda rendiciones por aportes entregados con anterioridad, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental pertinente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1641/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología
1/2.



EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL – EL TRÉBOL-** C.U.I.T. N° 30-71693248-2 y Personería Jurídica Resolución N° 806/2020 un aporte no reintegrable por un monto de \$ 37.401.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL) destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1º, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación que le fuera oportunamente requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º, se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 (C. P. 3000) - en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion-Tramites/produccion>.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º en tiempo y forma, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3r-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 37.401.000.- conforme al registro contable PCP
- Compromiso Preventivo - N° 1641/22, el que como Anexo III forma parte integrante de la
presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

Monto máximo por beneficiario:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores mixtos (agrícola/ganadero) de hasta 200 hectáreas de agricultura y/o 400 cabezas totales de ganado bovino.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses
- Período de gracia: hasta 12 meses-

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, media sombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante la última acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
//2.-Ciencia y Tecnología



de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Sr. Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADR San Martín

N°	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Agro Te Asociacion Civil	30717308839	\$1.000.000
2	Agropecuaria Druetto Srl	30715484966	\$1.000.000
3	Aimar Norberto Pedro	20082814176	\$1.000.000
4	Aquili Raul Carlos	20107826050	\$1.000.000
5	Bianciotto Laureano Marcelo	20278916759	\$1.000.000
6	Biolatto Leandro	23388168439	\$1.000.000
7	Blanch Franco Invernizzi	23338973799	\$1.000.000
8	Boasso Ricardo	20135430723	\$1.000.000
9	Caffaro Claudio Dario	23171046149	\$1.000.000
10	Caffaro Hernan Cristian	20249504301	\$201.000
11	Cappella Fernando Y Cappella Fabian	30715798995	\$1.000.000
12	Carrera Mauricio Oscar	20263423195	\$1.000.000
13	Carrera Oscar Alfredo Ramon	20084342301	\$1.000.000
14	Coscia Eduardo	23147373899	\$1.000.000
15	De Francesco Matias Miguel	20333824281	\$200.000
16	Di Filippo Hernan Sergio	20228146901	\$1.000.000
17	Don Franco S.R.L	30714859621	\$1.000.000
18	Dovio Jorge Alberto	20062972204	\$1.000.000
19	Fagotti Maximiliano	20267518778	\$1.000.000
20	Fiscarelli Damian	20302705292	\$1.000.000
21	Gaido Daniel	20171046131	\$1.000.000
22	Gallo Juan Carlos	20142858402	\$1.000.000
23	Girello Roberto Carlos	20122575315	\$1.000.000
24	Maccari Lorena Silvia	27239837129	\$1.000.000
25	Maccari Mariela Rita	27219760472	\$1.000.000
26	Magnano Osvaldo Miguel	20135430081	\$1.000.000
27	Mana Elde Bautista	20063005615	\$1.000.000
28	Manasseri Hernan Gustavo	20237993447	\$1.000.000
29	Manasseri Oscar Marcos	20063024636	\$1.000.000
30	Marino Y Giecco S.R.L	30713070803	\$1.000.000
31	Nisnovich Leandro Federico	20238019851	\$1.000.000



32	Obrador Marcos Antonio	20298862353	\$1.000.000
33	Pepino Luis Antonio	20294632736	\$1.000.000
34	Perano Estela Marys	27049436853	\$1.000.000
35	Petrochi Rodolfo Jose	20260065182	\$1.000.000
36	Picco Hugo Jose	20107539000	\$1.000.000
37	Sasso Marta Delia	27107052890	\$1.000.000
38	Servicios Agropecuarios E Y A S.H.	30710511175	\$1.000.000
39	Valinotti Ruben Atilio	20160416603	\$1.000.000
Total:			\$37.401.000

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **1641**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 27/06/2022

Fecha imputación: 27/06/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. GraI de la Prov Expediente: 00701-0133092-4

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

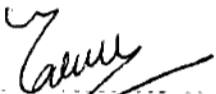
Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL -EL TREBÓL-, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-126-107	4.5.0	37.401.000,00	
						37.401.000,00
Monto total:						37.401.000,00

Monto total en letras: Treinta y siete millones cuatrocientos un mil.-



Resp. Unidad Ejecutora

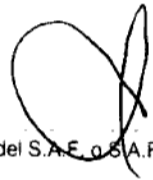
Abog. CARINA ECHEVERRY
Jefa de Departamento Legajos y Beneficiarios a/c-DGA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Jefe de Logística



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C. P. N. VIVIANA MARINI
Directora GraI. de Administración
D. G. A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **525**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

19 JUL 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133170-5 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 6.975.455, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Agroalimentos impulsó la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que se cuenta con la anuencia de la Secretaría de Administración, avalando la prosecución del mismo;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y adeuda rendiciones de cargos por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1822/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN**, C.U.I.T. N° 30-70979348-5 y Personería Jurídica Resolución N° 1045/06, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 6.975.455 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los art. 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de 90 (noventa) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 6.975.455 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo – N° 1822/22, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ff

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino
- Productores agrícolas/ ganaderos hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas de agricultura.
- Productores Frutihortícolas hasta 5 hectáreas

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés
- Plazo Total de reintegro: hasta 12 meses
- Período de gracia: hasta 12 meses (incluido en el Plazo Total)

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante la última acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Braccia Luis	20236614043	\$1.000.000
2	Braccia Roque	20226848755	\$1.000.000
3	Braccia Roque	20939931423	\$963.270
4	Dalla Fontana Juan Diego	20172226079	\$1.000.000
5	Degusti Monica Guadalupe	27133282586	\$209.791
6	Lopez Carlos Alberto	20242390327	\$878.692
7	Nacimbera Hernan Roberto	20226773461	\$311.851
8	Nacimbera Mario Javier	20283317340	\$311.851
9	Reinares Elio Ignacio	20301734728	\$1.000.000
10	Winkelmann Nilda Guadalupe	27128878632	\$300.000
Total:			\$6.975.455



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la
Línea de Prevención de Daños. Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de
Santa Fe y su Región

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Braccia Luis	20236614043	\$1.000.000
2	Braccia Roque	20226848755	\$1.000.000
3	Braccia Roque	20939931423	\$963.270
4	Dalla Fontana Juan Diego	20172226079	\$1.000.000
5	Degiusti Monica Guadalupe	27133282586	\$209.791
6	Lopez Carlos Alberto	20242390327	\$878.692
7	Nacimbera Hernan Roberto	20226773461	\$311.851
8	Nacimbera Mario Javier	20283317340	\$311.851
9	Reinares Elio Ignacio	20301734728	\$1.000.000
10	Winkelmann Nilda Guadalupe	27128878632	\$300.000
		Total:	\$6.975.455

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo

Número de pedido: 1822

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 06/07/2022

Fecha imputación: 06/07/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133170-5

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGION, DESTINADO A LA CREACION DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-63-306	4.5.0	6.975.455,00	6.975.455,00
Monto total:						6.975.455,00

Monto total en letras: Seis millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco.-



Resp. Unidad Ejecutora

Abog. CARINA ECHEVERRY
 Jefa de Departamento Legajos y Beneficiarios s/c-DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
 C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°

455

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

28 JUN 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132969-6 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 34.412.823, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fué aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previo de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que obra en autos la intervención de la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y de la Secretaría de Administración, autorizando el avance del expediente determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1612/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 34.412.823.- conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo – N° 1612/22 , el que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. Y. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores agrícolas/ganaderos) de hasta 200 hectáreas de agricultura y/o 400 cabezas totales de ganado bovino.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses
- Período de gracia: hasta 12 meses-

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, captación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, media sombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.

Compartir esta información en el Registro Único de Productores Rerogados (RUPRD)



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//2.-



- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA
 TELEFONO: 03471-491826 - 15589449
 E-MAIL: asovillatrinidad@vtcc.com.ar



Listado de productores que encuadran en el perfil productivo preestablecido en la línea de prevención de daños

Nº	Apellido y Nombre	CUIT	Numero de RUPP	Localidad	Departamento	Monto
1	Garelio Alder Orlando	23-10935895-9	29349-29363	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
2	Agropecuaria Don Rogelio SRL	30-71701485-1	92435	La Rubia	San Cristobal	\$ 1.000.000
3	Berzoffi Daniel Alberto	20-14638022-0	74089	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
4	Sucesion De Pedroni Daniel Hector	20-22173044-6	24956	Arrulo	San Cristobal	\$ 1.000.000
5	Schinner Eduardo José	20-06301454-1	1503-1485	Colonia Ana	San Cristobal	\$ 1.000.000
6	Parera José Luis	23-17116357-9	43518	La Rubia	San Cristobal	\$ 991.400
7	Belliramo Juan Manuel	20-26797169-3	10338	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
8	Barolo Alicia de Valle	27-13639731-7	23193	Suardi	San Cristobal	\$ 1.000.000
9	Gorgis Daniel Jorge	20-29776968-7	86483	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
10	Vignolo Horacio Miguel	20-08296296-9	80647-64109	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
11	Parera Nons Cristina	27-20320677-7	14324	Arrulo	San Cristobal	\$ 1.000.000
12	Claudia Kalbermatten y Cristina Kalbermatten	30-71697903-9	86498	La Rubia	San Cristobal	\$ 1.000.000
13	Batiston Marco Natalio	20-12930639-5	7020	La Rubia	San Cristobal	\$ 1.000.000
14	Doña Matuca SA	33-71429750-9	31012	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
15	Cañano Anel Gustavo	20-22523250-5	2637	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
16	Lione Aldo y Alberto	33-61908745-9	8970	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
17	Torres Ramon Anibal	20-11306819-2	59974	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
18	Hernandez Roberto Jose	20-14636049-2	41053	Colonia Ana	San Cristobal	\$ 1.000.000
19	Riera Emanuel y Riera Francisco Gabriel	30-71533192-2	7288	La Rubia	San Cristobal	\$ 1.000.000
20	Anonone Norma Ester y Anonone Omar Juan	30-68440736-4	14729	Suardi	San Cristobal	\$ 965.000
21	Bonaldi Jorge O y Bonaldi Hugo D	30-68437126-4	9380	Suardi	San Cristobal	\$ 843.419
22	Alemanni Gabriel Dario	20-22119990-2	183	Suardi	San Cristobal	\$ 1.000.000
23	Boscarol Jorge Juan	20-17682496-6	4251	Suardi	San Cristobal	\$ 1.000.000
24	Don Felipe Agropecuaria SAS	30-71675950-0	81551	Suardi	San Cristobal	\$ 1.000.000
25	Don Anselmo Sociedad de Responsabilidad Limitada	30-71435188-1	57592	Monte Oscurdad	San Cristobal	\$ 1.000.000
26	Ferrero Gerardo Luis y Marengo Mariela Alejandra	30-71557149-4	64978	Suardi	San Cristobal	\$ 994.713
27	Ferrero Gerardo Luis y Marengo Mariela Alejandra	27-04105118-9	1974-1973-63204	Arrulo	San Cristobal	\$ 1.000.000
28	Giovanni Eida Ludovica Margarita	30-71685755-3	94002	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
29	Fertil Amanecer SA	20-21418576-0	69755	Suardi	San Cristobal	\$ 600.000
30	Gigena Ramon Isidoro	20-10310018-7	71464	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
31	Vignolo Daniel Vicente	20-27838713-6	87387	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
32	Vignolo Hernan Daniel	20-11867214-4	17287-14999-85926	Villa Trinidad	San Cristobal	\$ 1.000.000
33	Martinotti Hugo Alberto	20-20279360-7	64551	Monte Oscurdad	San Cristobal	\$ 998.291
34	Yanrich Javier Adrian	20-27897461-5	60440	Suardi	San Cristobal	\$ 1.000.000
35	Marengo Juan Pablo	20-27897461-5	60440	Suardi	San Cristobal	\$ 1.000.000
36	Ferra Pablo Martin	20-26772768-7	4047	Hersilia	San Cristobal	\$ 1.000.000
					Total	\$ 34.412.823

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)



Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1612**
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 23/06/2022 Fecha imputación: 23/06/2022
 Código de gasto: --- Fecha firmado: 00/00/0000
 Préstamo: --- Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0132969-6
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-91-358	4.5.0	34.412.823.00	
						34.412.823.00
Monto total:						34.412.823.00

Monto total en letras. Treinta y cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos veintitres.-


 Resp. Unidad Ejecutora
C.P.N. ENANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Responsable de Registro



Resp del S.A.F. o S.A.Fo.P.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **482**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

04 JUL 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133233-5 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 73.333.034, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario", por la suma de \$ 73.261.079;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó parte de la documentación pertinente, Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental pertinente, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1750/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO**, C.U.I.T. N° 30-70717606-3 y Personería Jurídica Resolución N° 782/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 73.261.079 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1º, una vez que la entidad presente la totalidad de la documentación que le fuera oportunamente requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos, según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 73.261.079 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 1750/22, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores Ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores Agrícolas/Ganaderos hasta 400 totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas de agricultura.

Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Periodo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios) mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas) bienestar animal (sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, mediasombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
//2.-Ciencia y Tecnología



- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio, presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la
 Línea de Prevención de Daños. Asociación para el Desarrollo del Departamento 9
 de julio



Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Abraham Juana Ignacia Bando Mauro Erico Sociedad Simple	33715707239	\$1.000.000
2	Acosta Ruben Fabian	20226859552	\$1.000.000
3	Albarracin Carlos Ramon Amilcar	20288553395	\$1.000.000
4	Alles Amalia Irene	27251637747	\$400.000
5	Alvarez Elda	27147758826	\$209.000
6	Antinori Alexis Nicolas	20334909108	\$1.000.000
7	Arce Daniel	20220434096	\$1.000.000
8	Armando Sergio Ruben	20177407772	\$1.000.000
9	Ballesteros Ever Abel	20311412001	\$1.000.000
10	Bardella Leonardo Jose	23251164479	\$1.000.000
11	Bravo Oscar Daniel	20124484767	\$600.000
12	Bruna Juan Carlos Santiago	20135784002	\$1.000.000
13	Cabral Facundo Martin	20249751902	\$1.000.000
14	Casale Esequiel Gerardo	20341776385	\$733.775
15	Castro Rosa Ana	27132832310	\$1.000.000
16	Catena German Conrado	20254243958	\$1.000.000
17	Ceccotti Silvio Domingo	20116163951	\$600.000
18	Ceccotti Victor Ricardo	20104751041	\$600.000
19	Cerniak Lucas Miguel Antonio	20134860015	\$1.000.000
20	Cravero Gabriela	27248939635	\$1.000.000
21	Cravero Nestor Antonio	20062382741	\$1.000.000
22	Cravero Rene Pio	23078725419	\$1.000.000
23	Curti Hector Aldo	20137125537	\$600.000
24	Dadone Franco Emiliano	20312292867	\$200.000
25	Dadone Hector Victorio	20078807769	\$900.000
26	De Marco Gonzalo Roman	20271502738	\$1.000.000
27	Defagot Hugo Orlando	20268555952	\$1.000.000
28	Defagot Ricardo Raul	20121366291	\$1.000.000
29	Diaz Marcelo Horacio	20178947924	\$1.000.000
30	Duarte Carlos Domingo	20082812378	\$1.000.000
31	Esborraz Mario Jose	20238693560	\$990.000



32	Fantini Matias Martin	20290853819	\$1.000.000
33	Gallo Adolfo Edgardo	20316633448	\$591.034
34	Gani Luis Ricardo	20263767439	\$311.000
35	Garcia Diego Luis	20233545040	\$1.000.000
36	Giordano Leonardo Javier	20254708934	\$985.000
37	Godoy Hector Elvio	20181116243	\$1.000.000
38	Guzman Miguel Alejandro	20380574196	\$209.000
39	Haber Abraham Marcos	20262523293	\$1.000.000
40	Haber Salomon	20063073718	\$1.000.000
41	Hajduczyk Julio Adolfo	20133676989	\$1.000.000
42	Herrera Ramon Miguel	20139295022	\$209.000
43	Iñiguez Ofelia Dora	27046178918	\$209.790
44	Lorenzo Gaston Rodrigo	20340381786	\$300.000
45	Mansilla Maria Dora	27161186193	\$1.000.000
46	Manzanares Julio Ramon	23176552859	\$1.000.000
47	Marelli Hugo Alejandro	20334697631	\$311.558
48	Martel Alberto Miguel	20122619592	\$1.000.000
49	Martel Jose Maria	20299224091	\$1.000.000
50	Medina Nicolasa	27142853731	\$600.000
51	Mendelak Alejandro Esteban	20121326974	\$989.686
52	Menna Gabriela Emilce	27293792629	\$1.000.000
53	Mercau Jorge Estanislao	23044390329	\$1.000.000
54	Mondino Andrea Rosana	27245595358	\$1.000.000
55	Mondino Gerardo Miguel	20221027826	\$1.000.000
56	Nuñez Francisco Roberto	20103100322	\$209.000
57	Pabian Dario Javier	23320743729	\$1.000.000
58	Paoloni Vanesa Viviana	27273423864	\$400.000
59	Pelagaggi Jorge Alberto	20120782593	\$385.650
60	Peralta Jose Luis	20205875868	\$1.000.000
61	Petrich Lazaro Jose Nicolas	20320746125	\$1.000.000
62	Pletenchuk Jose Tomas	20227603047	\$1.000.000
63	Pross Rogelio Alberto	20206036096	\$1.000.000
64	Psocik Nestor	20207745325	\$785.000
65	Rafaelli Silvia Graciela Mari	27143373776	\$423.927
66	Raihue Sociedad Por Acciones Simplificada	30717038130	\$1.000.000
67	Ramos Candido Ernesto	20305672689	\$1.000.000
68	Ramos Daniel	20228947335	\$880.747



69	Rey Eduardo Ernesto	20165394373	\$1.000.000
70	Riva Claudio Alejandro	20258628021	\$1.000.000
71	Rodriguez Alberto Omar	20147758538	\$1.000.000
72	Rodriguez Cesar Alberto	20311411781	\$1.000.000
73	Rojas Marcelo Javier	20236859453	\$1.000.000
74	Ronchetti Rodolfo Nahuel	20332838238	\$1.000.000
75	Rossi Leonardo Humberto	20317071087	\$999.581
76	Rossi Ricardo Anibal	20138945368	\$999.702
77	Salgado Richard Adrian	20248390604	\$1.000.000
78	Sastre Juana Amelia	27132018982	\$601.022
79	Schaller Ricardo Jose Antonio	20118796366	\$1.000.000
80	Schovant Jose Augusto	20303057103	\$400.000
81	Seib Gerardo German	20254038815	\$209.790
82	Seib Ruben Aurelio	20078829797	\$1.000.000
83	Senn Enrique Felipe Conrado	20060395315	\$1.000.000
84	Senn Geronimo	20200202806	\$1.000.000
85	Valentinis Liliana Belkis	27146838249	\$208.027
86	Voisard Analia Paola	27317071073	\$1.000.000
87	Wasinger Carlos Hernesto	20136739140	\$1.000.000
88	Wasinger Damian Jose	20340381042	\$209.790
89	Zabala Martin Ricardo	20250081112	\$1.000.000
Total			\$73.261.079

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **1750**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **01/07/2022** Fecha imputación: **01/07/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0133233-5**
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: **Ejercicio: ---** Número: ---
 Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL DPTO 9 DE JULIO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 11858/22 APROBADO POR DTO. N.º 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-77-353	4.5.0	73.261.079,00	
Monto total:						73.261.079,00

Monto total en letras: **Setenta y tres millones doscientos sesenta y uno mil setenta y nueve.-**



 Resp. Unidad Ejecutora

Abog. CARINA ECHEVERRY
 Jefa de Departamento Legales y Beneficiarios s/ DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA


 Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 OCT 2022

Visto el Expediente Nº 00701-0133680-3 del registro del del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022 se otorgó a favor de la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental -El Trébol- un aporte no reintegrable por un monto de \$ 37.401.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agropecuarios en situación de emergencia, en el marco del Convenio Nº 11858, celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto Nº 0784/22,

Que la mencionada Asociación manifiesta que, atento a un nuevo relevamiento realizado del perfil productivo del señor Juan Carlos COBALTI, correspondería que el mismo sea incorporado al listado de productores beneficiarios de la Línea de Prevención de Daños (Decreto Nº 0784/22), aprobado por la Resolución Nº 457/22;

Que dicha incorporación resulta procedente atento al remanente que surge de la baja del productor Oscar Marcos MANASSERI, por no encuadrar en el perfil productivo preestablecido, tal como señala la Resolución Nº 457/22;

Que se ha detectado en paralelo, la errónea inclusión de la firma Agropecuaria DRUETTO S.R.L. en el listado de Prevención de Daños, siendo que ésta pertenecería a la Línea de Recomposición de Actividad Productiva, debiendo incorporarse las condiciones para conceder el crédito en el Anexo I de la citada resolución;

Que habiéndose incorporado un Anexo III a la resolución en cuestión, el PCP -Compromiso Preventivo- Nº 1641/22 se convierte en Anexo IV de la misma;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022;

Que obra en autos la intervención de la Secretaría de Agroalimentos y de la Secretaría de Administración avalando la continuidad de la gestión;

 y Despacho,-

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos



EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- "Otórguese a favor de la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental -El Trébol-, C.U.I.T. Nº 30-71693248-2 y Personería Jurídica Resolución Nº 806/2020, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 37.401.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agropecuarios en situación de emergencia, según los listados que como Anexos II y III integran la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio Nº 11858 y Convenio Nº 11859, celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fueran aprobados por Decreto Nº 0784/22".-

ARTÍCULO 2º.- Modifícanse los Anexos I, II y III de la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022, los que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 6º de la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- Imputase la suma de \$ 37.401.000, conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- Nº 1641/22, el que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución".-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL CORZANI
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

Monto máximo por beneficiario:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores mixtos (agrícola/ganadero) de hasta 200 hectáreas de agricultura y/o 400 cabezas totales de ganado bovino.

-Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Período de gracia: hasta 12 meses.

-Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios), mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas, bienestar animal (sombras móviles artificiales, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, media sombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante la última acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).



Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental -El Trébol- se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Sr. Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-

Línea Reconstrucción de la Actividad Productiva:

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Poscer certificado de emergencia o desastre agropecuario.
- Productores agrícolas: hasta 300 hectáreas.
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales.
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas agrícolas
- Frutihortícolas. Hasta 5 hectáreas.

-Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos:

Adquisición de insumos como semillas, combustible, fertilizantes, productores de protección vegetal (herbicidas, insecticidas, etc), silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, mulching, insumos de riego, plantines, entre otros.

ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Potenciales Beneficiarios. Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADR San Martín

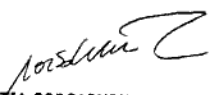
Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Agro Te Asociacion Civil	30717308839	\$1.000.000
2	Almar Norberto Pedro	20082814176	\$1.000.000
3	Aquili Raul Carlos	20107826050	\$1.000.000
4	Bianciotto Laureano Marcelo	20278916759	\$1.000.000
5	Biolatto Leandro	23388168439	\$1.000.000
6	Boasso Ricardo	20135430723	\$1.000.000
7	Caffaro Claudio Dario	23171046149	\$1.000.000
8	Caffaro Hernan Cristian	20249504301	\$201.000
9	Cappella Fernando Y Cappella Fabian	30715798995	\$1.000.000
10	Carrera Mauricio Oscar	20263423195	\$1.000.000
11	Carrera Oscar Alfredo Ramon	20084342301	\$1.000.000
12	Cobalti Juan Carlos	20129306816	\$1.000.000
13	Coscia Eduardo	23147373899	\$1.000.000
14	De Francesco Matias Miguel	20333824281	\$200.000
15	Di Filippo Hernan Sergio	20228146901	\$1.000.000
16	Don Franco Servicios Agropecuarios S.R.L	30714859621	\$1.000.000
17	Dovio Jorge Alberto	20062972204	\$1.000.000
18	Fagotti Maximiliano Oscar	20267518778	\$1.000.000
19	Fiscarelli Damian Dario	20302705292	\$1.000.000
20	Gaido Daniel Ceferino	20171046131	\$1.000.000
21	Gallo Juan Carlos	20142858402	\$1.000.000



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



22	Girello Roberto Carlos	20122575315	\$1.000.000
23	Invernizzi Blanch Franco	23338973799	\$1.000.000
24	Maccari Lorena Silvia	27239837129	\$1.000.000
25	Maccari Mariela Rita	27219760472	\$1.000.000
26	Magnano Osvaldo Miguel	20135430081	\$1.000.000
27	Mana Elde Bautista	20063005615	\$1.000.000
28	Manasseri Hernan Gustavo	20237993447	\$1.000.000
29	Marino Y Giecco S.R.L	30713070803	\$1.000.000
30	Nisovich Leandro Federico	20238019851	\$1.000.000
31	Obrador Marcos Antonio	20298862353	\$1.000.000
32	Pepino Luis Antonio	20294632736	\$1.000.000
33	Perano Estela Marys	27049436853	\$1.000.000
34	Petrochi Rodolfo Juan	20260065182	\$1.000.000
35	Picco Hugo Jose	20107539000	\$1.000.000
36	Sasso Marta Delia	27107052890	\$1.000.000
37	Servicios Agropecuarios E Y A S.H.	30710511175	\$1.000.000
38	Valinotti Ruben Atilio	20160416603	\$1.000.000
Total:			\$36.401.000


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO III

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva. Potenciales Beneficiarios. Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADER San Martín.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Agropecuaria Druetto S.R.L	30715484966	\$ 1.000.000
		TOTAL:	\$1.000.000

Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología




Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de diciembre de 2022.-

Ref. Expte: 02001-0064099-5.-

Atento a fs. precedentes, y contando con el informe realizado por la *Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria*, área técnica competente abocada a la emergencia y/o desastre agropecuario del año 2022 causado por la sequía, corresponde comunicar mediante la presente que adherimos a lo expresado por la misma.

En virtud de lo expuesto, se estima pertinente remitir las actuaciones al **Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para su conocimiento, consideración y -en caso de estimarlo adecuado- remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.


Ing. Agr. Ma. Eugenia CARRIZO
Secretaria de Agrolimentos
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología




Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de Enero 2023.-

Ref: Expte. N° 02001-0064099-5– Cámara de Diputados de la Provincia. – Nota N.º 45040
pedido de información sobre diversas cuestiones en torno al otorgamiento de beneficios y
creditos para productores en el marco de le emrgecnia y/o desastre agropecuario del año
2022 causado por la sequia.-

Vistas las presentes actuaciones, pasen las mismas a la
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: **20595** SANTA FE **30 MAR 2023**

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a las **Comunicación N° 29256/22** de esa Honorable Cámara remitidas por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre diversas cuestiones en torno al otorgamiento de beneficios y créditos para productores en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario del año 2022 causado por la sequía.

Se remite **Expediente N° 02001-0064099-5** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 02 del Cuerpo 1° a fs. 530 del Cuerpo 3°, avalada por el Ministro del área a fs. 531 del Cuerpo 3°|.

Atentamente.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe
1983/2023 - 40 Años de Democracia